

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	23 de julio de 2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por medio del cual se establecen los aranceles inteligentes y se adoptan medidas arancelarias para el fortalecimiento de la producción nacional."

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Constitución Política establece que corresponde al Estado intervenir en la economía con el fin de promover la productividad, la competitividad, el desarrollo armónico de las regiones y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. En desarrollo de dichos mandatos, el artículo 189 numeral 25 atribuye al Presidente de la República la facultad de modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a la ley marco expedida por el Congreso de la República.

En ejercicio de dicha competencia, el Congreso expidió la Ley 7 de 1991, mediante la cual se establecieron las normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno nacional para regular el comercio exterior del país. En particular, el artículo 2 de dicha ley dispone que las medidas de política comercial deberán orientarse, entre otros objetivos, a impulsar la internacionalización de la economía colombiana, promover el desarrollo productivo, estimular la modernización y eficiencia de los sectores económicos y procurar una adecuada inserción de Colombia en la economía internacional.

Posteriormente, mediante el Decreto 3303 de 2006 se reglamentó la integración y funcionamiento del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, instancia encargada de analizar y recomendar al Gobierno nacional la adopción de medidas en materia arancelaria y de comercio exterior, constituyéndose en el principal mecanismo institucional para la evaluación técnica de este tipo de decisiones.

A su vez, el Gobierno nacional adoptó la Política Nacional de Reindustrialización como estrategia orientada a fortalecer las capacidades productivas nacionales, promover la agregación de valor, incrementar la sofisticación de la estructura productiva, fortalecer la competitividad de los sectores estratégicos y consolidar procesos de transición energética y desarrollo sostenible.

En este contexto, el artículo 259 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dispuso que el Gobierno nacional podrá implementar mecanismos de aranceles inteligentes como instrumento de política comercial orientado a fortalecer la producción nacional, promover la generación de empleo, incentivar la inversión, impulsar la transición energética y contribuir a los procesos de reindustrialización y transformación productiva del país.

Con el fin de materializar dicho mandato legal, resulta necesario establecer una metodología técnica que permita identificar, evaluar y priorizar medidas arancelarias con potencial para contribuir al fortalecimiento de la base productiva nacional, así como definir los mecanismos mediante los cuales los sectores productivos puedan presentar solicitudes para su análisis dentro del procedimiento institucional previsto en el Decreto 3303 de 2006.

Razones de oportunidad y conveniencia

La economía colombiana enfrenta desafíos asociados a la creciente competencia internacional, la concentración de las cadenas globales de suministro, la necesidad de fortalecer la resiliencia productiva y el propósito de avanzar hacia una estructura económica con mayor generación de valor agregado y contenido tecnológico.

En este escenario, la política arancelaria constituye una herramienta legítima de política económica que permite generar incentivos para el fortalecimiento de la producción nacional, la consolidación de capacidades industriales, la generación de empleo formal y el desarrollo de sectores estratégicos para el crecimiento económico sostenible.

La implementación de una metodología de Aranceles Inteligentes permite orientar las decisiones de política arancelaria bajo criterios técnicos, objetivos y verificables, incorporando variables relacionadas con la producción nacional, la participación de las importaciones en la oferta total, los encadenamientos productivos, la generación de empleo, la inversión, la competitividad, la transición energética y el desarrollo tecnológico.

Adicionalmente, la metodología facilita la identificación de oportunidades para promover la sustitución eficiente de importaciones, aprovechar la capacidad productiva instalada, fortalecer cadenas de valor estratégicas y mejorar las condiciones de competencia de los productores nacionales frente a dinámicas internacionales que puedan afectar la sostenibilidad de determinados sectores productivos.

En consecuencia, la expedición del presente decreto resulta necesaria para reglamentar el artículo 259 de la Ley 2294 de 2023, integrar la metodología de Aranceles Inteligentes al procedimiento institucional establecido en el Decreto 3303 de 2006 y dotar al Gobierno nacional de una herramienta técnica que permita adoptar decisiones de política arancelaria alineadas con los objetivos de reindustrialización, transición energética, desarrollo productivo y competitividad previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.

1.2. DE LA SOLICITUD.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 259 de la Ley 2294 de 2023, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantó el diseño de una metodología de Aranceles Inteligentes orientada a identificar, evaluar y priorizar medidas arancelarias que contribuyan al fortalecimiento de la producción nacional, la reindustrialización, la generación de empleo, la atracción de inversión, la transición energética y la competitividad de la economía colombiana.

Con fundamento en lo anterior, se sometió a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior la adopción del presente decreto, mediante el cual se da aplicación al artículo 259 de la Ley 2294 de 2023, se establece la metodología de Aranceles Inteligentes y se incorporan medidas arancelarias derivadas de la aplicación de dicha metodología.

La propuesta se estructura en dos componentes complementarios. El primero corresponde a una metodología de evaluación del universo arancelario nacional, desarrollada a partir de criterios económicos, comerciales y productivos que permiten identificar subpartidas susceptibles de intervención mediante medidas arancelarias orientadas al fortalecimiento de la producción nacional. El segundo componente corresponde a la evaluación de solicitudes de modificación arancelaria presentadas por gremios, asociaciones y empresas del sector productivo, las cuales fueron analizadas bajo criterios técnicos y objetivos en el marco de la metodología de Aranceles Inteligentes.

La aplicación de esta metodología permitió identificar subpartidas arancelarias respecto de las cuales la adopción de medidas de política comercial puede contribuir al fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas, al aprovechamiento de la capacidad instalada nacional, a la sustitución eficiente de importaciones, a la generación de valor agregado y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo productivo previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

1.3. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

La expedición del presente decreto resulta oportuna y conveniente para materializar el mandato contenido en el artículo 259 de la Ley 2294 de 2023, mediante el establecimiento de una metodología técnica que permita orientar las decisiones de política arancelaria hacia el fortalecimiento de la producción nacional, la reindustrialización, la generación de empleo, la atracción de inversión, la transición energética y el incremento de la competitividad de la economía colombiana.

En un contexto caracterizado por una creciente competencia internacional, la consolidación de capacidades productivas en economías con altos niveles de escala y la necesidad de fortalecer la resiliencia de las cadenas de suministro, el país requiere instrumentos de política comercial que permitan identificar de manera objetiva aquellos sectores y actividades económicas respecto de los cuales las medidas arancelarias puedan generar mayores beneficios económicos, productivos y sociales.

La metodología de Aranceles Inteligentes constituye una herramienta de análisis basada en evidencia que permite evaluar el universo arancelario nacional y las solicitudes presentadas por los sectores productivos, mediante criterios asociados a la existencia de producción nacional, la participación de las importaciones en la oferta total del mercado, el potencial de sustitución eficiente de importaciones, la capacidad productiva instalada, los encadenamientos productivos, la generación de empleo, la inversión y la competitividad sectorial.

Como resultado de su aplicación, se identificaron subpartidas arancelarias respecto de las cuales las medidas propuestas pueden contribuir al fortalecimiento de sectores estratégicos de la economía nacional, promoviendo mejores condiciones para el desarrollo industrial, la agregación de valor, la preservación de capacidades manufactureras, la sostenibilidad de las inversiones productivas y el mantenimiento del empleo formal.

Adicionalmente, la adopción de los Aranceles Inteligentes fortalece la capacidad institucional para la formulación de la política arancelaria, al incorporar herramientas técnicas de evaluación que complementan el procedimiento previsto en el Decreto 3303 de 2006, permitiendo que las recomendaciones sometidas a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior se fundamenten en criterios objetivos, verificables y consistentes con los objetivos de desarrollo productivo definidos por el Gobierno nacional.

En consecuencia, la expedición del presente decreto constituye una medida necesaria para avanzar en la implementación de la Política Nacional de Reindustrialización, fortalecer la producción nacional, promover la generación de valor agregado y contribuir al crecimiento económico sostenible del país, en armonía con los compromisos internacionales asumidos por Colombia.

1.4. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE COMERCIO EXTERIOR.

En sesión No. 10 de junio de 2026, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior analizó la propuesta contenida en el presente proyecto de decreto, mediante la cual se aplica lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley 2294 de 2023, se establece la metodología de Aranceles Inteligentes y se adoptan medidas de política arancelaria derivadas de su aplicación.

Una vez examinados los soportes técnicos, económicos, comerciales y jurídicos presentados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como los resultados obtenidos de la metodología de evaluación del universo arancelario y del análisis de las solicitudes presentadas por los sectores productivos, el Comité recomendó la adopción de las medidas previstas en el presente decreto, por considerar que las mismas contribuyen al fortalecimiento de la producción nacional, la competitividad, la generación de empleo, la atracción de inversión y los objetivos de reindustrialización previstos en el artículo 259 de la Ley 2294 de 2023.

En consecuencia, el presente tema se llevó a conocimiento del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en las sesiones del 28 de mayo, 1, 3 y 10 de junio del 2026, en esta última, durante la sesión 400 el mencionado Comité recomendó incrementar en 10 puntos porcentuales (p.p.) la tasa arancelaria para las importaciones originarias o provenientes de países con los cuales Colombia no tiene un acuerdo comercial vigente (Sin TLC), por dos (2) años condicionado a la publicación por 10 días.

Sin embargo, durante la fase de publicación del proyecto de decreto para comentarios ciudadanos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1273 de 2020, se presentaron comentarios en los que, de las 126 subpartidas sometidas a consideración del público, 107 subpartidas (equivalentes al 84,9% del total) se solicitó su exclusión.

Por consiguiente, mediante la sesión 401 del 01 de julio de 2026 el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó Modificar el artículo 1 del proyecto de decreto “por medio del cual se establecen los aranceles inteligentes y se adoptan medidas arancelarias para el fortalecimiento de la producción nacional”, en el sentido de aplazar la inclusión de las siguientes subpartidas:

6507000000	3824999900	3920620010	3923309900
6506990000	3920490090	3920100000	4811411000
6506100000	3923509000	3919909000	4811419000
6406200000	3902100000	3919100000	7007190000
6406100000	3902300000	3926909090	7013490000
4203290000	3206499000	3923299000	
4203100000	3920201090	3921909000	
3926200000	3920209000	3923900000	

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Los productores nacionales, gremios, asociaciones empresariales, importadores y demás actores económicos que participen en los mercados de las mercancías clasificadas en las subpartidas arancelarias objeto de evaluación bajo la metodología de Aranceles Inteligentes o respecto de las cuales se adopten medidas arancelarias en desarrollo de dicha metodología.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

El presente decreto es jurídicamente viable por cuanto se fundamenta en las competencias atribuidas al Gobierno nacional para dirigir las relaciones económicas internacionales y regular el régimen arancelario del país.

En primer lugar, el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política faculta al Presidente de la República para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas generales previstas por el legislador. En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 7 de 1991 estableció los principios, objetivos y criterios que orientan la política de comercio exterior y las actuaciones del Gobierno nacional en materia arancelaria.

Adicionalmente, el artículo 259 de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dispuso la implementación de mecanismos de Aranceles Inteligentes como instrumento de política comercial orientado al fortalecimiento de la producción nacional, la reindustrialización, la generación de empleo, la atracción de inversión, la transición energética y el desarrollo productivo del país.

El presente decreto desarrolla dicho mandato legal mediante la adopción de una metodología técnica para la evaluación de medidas arancelarias y la articulación de esta con el procedimiento institucional previsto en el Decreto 3303 de 2006, norma que regula la integración y funcionamiento del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, instancia competente para analizar y recomendar modificaciones arancelarias al Gobierno nacional.

Así mismo, las medidas previstas en el presente decreto respetan los compromisos internacionales asumidos por Colombia en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), los acuerdos comerciales internacionales vigentes y las obligaciones derivadas de los procesos de integración económica de los cuales el país hace parte. En particular, las modificaciones arancelarias contempladas se encuentran sujetas al límite máximo del arancel consolidado por Colombia ante la OMC y se aplican sin perjuicio de los tratamientos preferenciales derivados de acuerdos comerciales internacionales vigentes.

En consecuencia, se concluye que el presente decreto encuentra sustento en las competencias constitucionales y legales del Gobierno nacional, desarrolla expresamente un mandato contenido en el artículo 259 de la Ley 2294 de 2023 y se ajusta al marco jurídico nacional e internacional aplicable a la política comercial y arancelaria colombiana.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica

4. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El Decreto no requiere disponibilidades presupuestales adicionales a las ya existentes para su implementación.

5. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

La expedición del Decreto no genera impacto medioambiental negativo o sobre el patrimonio cultural de la nación.

6. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Extracto de acta 400 del 10 de junio de 2026 del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.

Justificación Técnica y Metodología de Cálculo — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Extracto de acta 401 del 01 de julio de 2026 el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	Aplica
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	No aplica
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	Aplica
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	Aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	No aplica
Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)	

Aprobó:

MONICA YAJAIRA LEONEL
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

LUCIANO CHAPARRO

Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo